

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION É IMPRENTA:

27, Principe Alfonso, 27.

Los anuncios y disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla, siempre que antes se garantice el pago.

No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente, (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de lo propuesto por el Director de la Escuela especial de Ingenieros de Minas á consecuencia de la Real orden de 28 del pasado relativa á aquel Centro de enseñanza; S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.), se ha servido disponer:

Primero. Que en lo sucesivo las asignaturas de Preparación mecánica de las minas, Metalurgia general y Siderurgia constituyan en dicha Escuela un curso especial á cargo del actual Profesor de la misma D. Perfecto María Clemencín, que anteriormente explicaba el curso de Metalurgia general en unión con el de Construcción.

Segundo. Que el estudio de los medios de Construcción y de trasportes, aplicados tanto al servicio interior y exterior de las minas, cuanto al de las fábricas metalúrgicas, constituya asimismo desde esta fecha y presente año escolar un curso también independiente de los demás y de cuya enseñanza se encargue desde luego el actual Profesor de Estereotomía de aquella Escuela D. Federico Cobo de Guzmán.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1886.—Montero Ríos.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Segunda seccion.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 655.

Sección 5.ª—Orden público.—Circular

El joven José González Marín, vecino de Beniel, cuyas señas personales se expresan á continuación, desapareció de la casa paterna el día 21 de Septiembre último, sin que hasta la fecha haya sido habido, á pesar de las ges-

tiones que al efecto ha practicado su familia.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, cuerpo de Orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura, dando aviso á este Gobierno, en el caso de ser habido.

Murcia 15 de Octubre de 1886.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Señas que se citan.

Edad de 16 á 17 años.

Estatura baja.

Color moreno.

Debe llevar pantalón de tela de algodón muy usado, de color oscuro, chaqueta de la misma tela, color más claro, camisa blanca, sombrero hongo negro, y alpargatas con cinta negra.

Número 647.

Sección de Fomento.—Minas.

No habiéndose presentado dentro del plazo legal reclamación alguna contra el decreto de este Gobierno de provincia, de 31 de Agosto último declarando fenecido y sin curso por falta de terreno franco para concederle ni aun el mínimum de pertenencias que la ley permite, el expediente de registro para la mina «Cuatro Amigos», número 944, sita en término de Cartagena, cuyo decreto se notificó el día 11 de Septiembre próximo pasado á don Pablo Nogués, como representante legal del registrador D. Pedro González Sánchez, he declarado ejecutorio, firme y subsistente el mencionado decreto.

Lo que se hace público por medio del presente *Boletín oficial* de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 67 de la ley y el 75 del Reglamento para su ejecución de 24 de Junio de 1868.

Murcia 15 de Octubre de 1886.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Número 648.

Sección de Fomento.—Montes.

Don Emilio Pérez Villanueva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que para la enagenación de las leñas de monte bajo que puedan producir los del término municipal de Blanca durante el año forestal de 1886 á 1887; he acordado se celebre subasta ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un delegado del distrito forestal y una pareja de la Guardia civil el día 3 de Noviembre á las doce de su mañana, bajo el tipo de

tasación de setecientos cincuenta pesetas y con sujeción al estado de aprovechamientos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento referido.

Lo que en cumplimiento del art. 95 y siguientes del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Murcia 15 de Octubre de 1886.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Número 649.

Sección de Fomento.—Montes.

Don Emilio Pérez Villanueva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que para la enagenación de los pastos que puedan producir los montes del término municipal de Librilla durante el año forestal de 1886 y 1887; he acordado se celebre subasta ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un delegado del distrito forestal, el día 2 de Noviembre á las doce de su mañana, bajo el tipo de tasación de seiscientos pesetas y con sujeción al estado de aprovechamientos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento referido.

Lo que en cumplimiento del art. 95 y siguientes del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Murcia 15 de Octubre de 1886.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Número 650.

Sección de Fomento.—Montes.

D. Emilio Pérez Villanueva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que para la enagenación de los pastos que puedan producir los montes del término municipal de Blanca, durante el año forestal de 1886 á 87; he acordado se celebre subasta ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un delegado del distrito forestal y una pareja de la Guardia civil el día 2 de Noviembre á las 12 de su mañana, bajo el tipo de tasación de mil trescientas veinticinco pesetas y con sujeción al estado de aprovechamientos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento referido.

Lo que en cumplimiento del art. 95 y siguientes del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Murcia 15 de Octubre de 1886.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Tercera seccion.

Número 653.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE MURCIA.

Extracto de la cuenta de los fondos de este establecimiento, correspondiente al primer trimestre de ampliación del año económico de 1885-86.

Ptas. Cts.

Cargo.	
Existencia de 30 de Junio último.	1146 98
Movimiento de fondos.	
Recibido de fondos provinciales en este trimestre.	996 75
Total.	2143 73
Data.	
Satisfecho á personal, en dicho trimestre.	1042 73
Idem á material, en el mismo.	305 75
Total.	1348 48

Existencia para la cuenta de ampliación del trimestre próximo. 795 25
Murcia 5 de Octubre de 1886.—El Director Fernando Morote.

Número 653.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE MURCIA.

Extracto de la cuenta de los fondos del presupuesto de este Establecimiento, correspondiente al primer trimestre de ampliación del año económico de 1885-86.

Ptas. Cts.

Cargo.	
Existencia del trimestre anterior.	126 32
Ingresado de fondos provinciales.	533 68
Total.	660 »
Data.	
Satisfecho á personal.	
Idem á material.	
Total.	660

Existencia para el trimestre entrante 660
Murcia 30 de Septiembre de 1886.—La Directora, Florentina Albaladejo Jiménez.

Segunda seccion.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Número 656.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

DISTRITO DE MURCIA.

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero Jefe del distrito D. Joaquín Izquierdo, en los días y términos que á continuación se expresan:

Nú.º	Nombres.	Operación.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Sus dueños ó representantes.	Su vecindad.
Desde el 22 al 29 del corriente.										
9409	La Farmacia.	Demarcación.	Rincón del Aljorraor.	Almendricos.	Lorca.	D. Juan Rodríguez.	D. Igne.º Basté.			
9427	La Encarnación.	Idem.	Los Roanes.	Zarzalico.	Idem.	José Antonio García.	»			
9467	Santísima Trinidad.	Idem.	Cabezo de la Paja.	Almendricos.	Idem.	Vicente Davitu.	»			
9473	La Esperanza.	Idem.	Sierra Enmedio, Morata.	Idem.	Idem.	F.º Rames Fernández.	D. P. Alvz. Robel.			
9448	Mégico.	Idem.	Cabezo del Pulpito.	Carrasquilla.	Idem.	Ramón Gil.	Pablo Nogués.	Hernán Cortés.	D. Clemente Navarro.	Lorca.
9449	Habana.	Idem.	El mismo.	Idem.	Idem.	El mismo.	El mismo.	Mégico (registro).	Ramón Gil.	Mazarrón.
9471	San Antonio.	Idem.	Solana de las Monjas.	Idem.	Idem.	Joaquín Luna.	El mismo.			
Desde el 30 de Octubre al 6 de Noviembre.										
9424	La Soledad.	Demarcación.	Rambra de las Canales.	Tercia.	Lorca.	D. Juan Martín e	D. Rafael Lario.			
9453	La Unión de dos.	Idem.	Cañada de Morales.	Idem.	Idem.	El mismo.	El mismo.			
9412	Los tres Compañeros.	Idem.	Los Hermanillos.	»	Librilla.	Gabriel Pinar.	»			
9442	San Federico.	Idem.	Rambra Garruchal.	»	Murcia.	Sebastián Servet.	»	San Sebastián.	D. Sebastián Servet.	Murcia.
9445	San Antonio.	Idem.	Fuente de la Pioja.	Algezares.	Idem.	Diego Lopez.	»			
9456	Demasia á San Antonio.	Lí.º de Plano.	Santa Catalina.	Alberca.	Idem.	Antonic Hernández.	»	Nlra. Sra. de la Luz y Santa Catalina.	Herederos de D. Juan Casciari.	Se ignora.
9461	San José.	Demarcación.	Barranco del Sordo.	Idem.	Idem.	Salvador Almansa.	»			

Murcia 15 de Octubre de 1886.

EL JEFE DEL DISTRITO,

Joaquín Izquierdo.

Número 652.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

CONTADURIA DE LOS FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO ECONOMICO
DE 1886 Á 1887.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.	Artículos.	TOTAL por capítulos.	TOTAL por secciones.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
SECCION PRIMERA.—Gastos obligatorios.			
CAPITULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.			
1.º Personal de la Diputación y Contaduría provincial.	5791 66	9899 95	
Idem de la Comisión de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	537 50		
Material de la Diputación, Contaduría y depositaria de fondos provinciales.	2316 65		
Idem de la Comisión de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	41 66		
2.º Sueldo del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	383 33		
3.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	62 50		
Material de estas comisiones.	104 16		
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	495 83		
5.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	166 66		
6.º Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.	"		
CAPITULO II.—SERVICIOS GENERALES.			
1.º Gastos de quintas.	3500	16766	
2.º Idem de bagajes.	766		
3.º Idem de impresion y publicacion del Boletín oficial.	"		
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales.	"		
5.º Idem de calamidades públicas.	12500		
CAPITULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.			
1.º Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	791 72	1164 47	
Material para estas obras.	372 75		
Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	"		
Material para las mismas obras.	"		
2.º Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las traversías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	"		
3.º Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia.	"		
4.º Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.	"		
CAPITULO IV.—CARGAS.			
1.º Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia	"	451 40	
2.º Pensiones concedidas legalmente	451 40		
3.º Intereses y amortizacion del empréstito de	"		
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.	"		
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	"		

Artículos.	TOTAL por capítulos.	TOTAL por secciones.	
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
CAPITULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.			
1.º Junta provincial del ramo.	1231 25	4284 40	
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del	"		
3.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	1452 16		
Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.	687		
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificacion y visitas.	354 17		
5.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	476 49		
6.º Biblioteca provincial.	83 33		
7.º Museo provincial.	"		
CAPITULO VI.—BENEFICENCIA.			
1.º Atenciones de la Junta provincial.	401 03	31664 55	
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad.	9044 91		
3.º Idem id. id. de la Casa de Misericordia de esta ciudad.	10464 43		
4.º Idem id. id. de la Casa de Expósitos de esta ciudad.	7235 02		
Idem id. id. de la Higuera de Expósitos de Cartagena.	2087 27		
Idem id. id. de la id. id. de Lorca.	1524 14		
Idem id. id. de la id. id. de Caravaca.	907 75		
CAPITULO VII.—CORRECCION PÚBLICA.			
1.º Gastos de cárceles.	2500	2500	
2.º Idem de establecimientos penales.	"		
CAPITULO VIII.—IMPREVISTOS.			
Unico. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	1250	1250	67980 77
SECCION SEGUNDA.—Gastos voluntarios.			
CAPITULO I.—FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.			
Unico. Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia é instruccion pública.	"	"	"
CAPITULO II.—CARRETERAS.			
1.º Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	"	599 91	
2.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	599 91		
CAPITULO III.—OBRAS DIVERSAS.			
Unico. Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	"	"	"
CAPITULO IV.—OTROS GASTOS.			
Unico. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	1769 09	1769 09	2369

Artículos.

Artículos.	TOTAL por capítulos. Pesetas.	TOTAL por secciones. Pesetas.
------------	----------------------------------	----------------------------------

SECCION TERCERA. — Gastos adicionales.

CAPITULO UNICO. — RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.

1.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1882 procedentes del presupuesto anterior.	»	»	»
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	»	»	»
TOTAL GENERAL.			70349 77

En Murcia á 6 de Octubre de 1886.—El Contador de fondos provinciales, Germán Andreu.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación provincial, Escribano, Sesión de 13 de Octubre de 1886.

La Comisión provincial se ha servido aprobar la precedente distribución de fondos.—El Secretario, J. Ledesma.

Número 641.

COMISIÓN PROVINCIAL DE MURCIA.

La Comisión provincial, en unión del Comisario de guerra encargado de la liquidación de los pueblos de esta provincia.

Certifican: Que de la aligación de los precios adquiridos de los pueblos cabeza de partido, resultan por término medio y se fijan para la liquidación de los suministros verificados en el mes de Agosto último, los que á continuación se expresan.

Ración de pan de setenta decágramos, veinte y siete céntimos; idem de cebada de seis litros nuevecientos treinta y siete mililitros, ochenta y ocho céntimos; id. de paja de seis kilogramos, veinte y cinco céntimos; litro de aceite, una peseta tres céntimos; kilogramo de carbón, quince céntimos; é idem de leña, seis céntimos.

Y para que conste y obre los efectos prevenidos en la Real instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho, expiden la presente en Murcia á doce de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.—El Vice-Presidente, Carlos Soriano.—El Comisario de guerra, Adolfo R. Gamez.

Cuarta sección.

Número 658.

FRAGATA DE GUERRA BLANCA.

Don José Ignacio de Carranza y Fernández Reguera, Teniente de Infantería de Marina, embarcado en la Fragata de guerra Blanca.

Hallándome instruyendo causa al mariner de segunda clase Antonio Colomá Miró, por el delito de haberse fugado de un bote de esta Fragata en la noche del 24 del mes de Septiembre y haber cometido la segunda deserción.

Suplico á todas las Autoridades así civiles como militares que por cuantos medios dispongan á la busca y captura del citado mariner, que según su filiación tiene las siguientes señas:

Natural de Ibiza, provincia de Menorca, de estado soltero, edad veinte y enatro años, oficio en que se ejercitaba sastre; pelo negro, color triguño, ojos torcidos, nariz regular, barba saliente, estatura regular, (vistiende traje de paisano), y si fuere habido, lo detengan y pongan con toda seguridad

á mi disposición en la Mayoría general del Departamento.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se insertará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia.

Dado á bordo en Cartagena á los cinco días del mes de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.—El Fiscal, José Ignacio de Carranza.

Número 659.

JUNTA DE ADMISTRACIÓN Y TRABAJOS DEL ARSENAL DE CARTAGENA.

Secretaría.

Por disposición del Excelentísimo é Ilustrísimo señor Capitán General de este departamento del día de hoy, queda sin efecto hasta nuevo anuncio la subasta que debía celebrarse el día 19 de este mes, en esta capital y en la de Alicante, para la reparación de un macho en la fachada Norte de la casa Comandancia General de este Arsenal.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Arsenal de Cartagena 14 de Octubre de 1886.—El Secretario, Enrique Robiosi.

Sexta sección.

Número 642.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE MURCIA.

A instancia de varios propietarios interesados en los riegos de los heredamientos de Sangonera, titulados Los Regajos ó Contra río, Nubla y Almanzora, se convoca á Juntamento á los interesados en los mismos para el día 18 del corriente á las 10 de la mañana en las Salas Consistoriales de esta capital, con objeto de oír las observaciones que desean hacer algunos propietarios á los proyectos aprobados para las obras necesarias para reconstituir los riegos de los mencionados heredamientos y cuyas innovaciones creen los solicitantes que han de redundar en beneficio general de los interesados, y poder modificar en caso la parte conveniente los acuerdos de anteriores Juntamentos.

Lo que se anuncia para conocimiento de todos los interesados, y á los efectos que prescribe la Ordenanza rural.

Murcia 14 de Octubre de 1886.—Carlos García Clemencín.

Octava sección.

Número 644.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARTAGENA.

Don Juan de Dios Cabrera y Tovar, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto-requisitoria, se llama, cita y emplaza á Felix Pacheco Ruiz, vecino de Pormant, término de La Unión, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días á contar desde su inserción en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan con otro consorte, en la causa que se le sigue, sobre espendición de billetes del Banco de España falsos; aperebido que sinó lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Además, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás agentes de la policía, procedan á la busca y captura del referido Pacheco, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Cartagena, á doce de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.—Juan de Dios Cabrera.—El Actuario, José Bayo.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—Santa Eduvigis vda.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias del Rosario y Madre de Dios.

ESPECTACULOS.

TEATRO ROMEA.

Funciones para hoy.—Por la tarde á las tres, «La Gala del Ebro».

Entrada general 2 rs.

Por la noche á las ocho, «Rip Rip».

Entrada general: 75 céntimos.

Anuncios.

TRENES.	Salida de su procedencia.	Estación de Murcia.		Llegada á su destino.
		Llegada	Salida.	
84 correo	Madrid 7-45 n.	10-03 m.	10-18 m.	12-17 t. á Cartag.
83 id.	Cartagena 12-52 t.	3-02 t.	3-12 t.	6-35 m. á Madrid.
232 mixto	Madrid 11-15 m.	6-00 m.	6-28 m.	9-30 m. á Cartag.
81 id.	Cartagena 5-00 t.	7-55 n.	8-23 n.	4-25 t. á Madrid.
85 id.	Idem 7-40 m.	10-55 m.	6-50 t.	10-18 n. á Cartag.
86 id.	Alicante 3-10 t.	6-44 t.	3-04 t.	6-37 n. á Alicante
121 id.	Idem 6-00 m.	9-34 m.	10-40 m.	2-10 t. á idem.
123 id.	" " " "	" " "	10-45 m.	12-29 t. á Lorea
124 id.	" " " "	" " "	3-43 t.	8-05 n. á Lorea
125 id.	Lorea 1-15 t.	7-00 m.	9-30 m.	" " "
1 correo	Lorea 7-00 m.			" " "
3 mixto				" " "
4 id.				" " "
2 id.				" " "

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS.

INTERESANTE.

Los anuncios de su-
bastas para los servi-
cios municipales que
remitan para su publi-
cación en este periodi-
co oficial, no se inser-
tarán como su redac-
ción no venga ajustada
á las prescripciones del
Real Decreto de 4 de
Enero de 1883, y que
además se haga constar
en el mismo la obli-
gación que contrae el
rematante de satisfa-
cer los derechos de in-
serción, (cuya obliga-
ción debe necesaria-
mente hacerse constar
en el pliego de condi-
ciones) pues se devol-
verán á su procedencia,
los que no vengán con
estos requisitos, lo cual
se hace saber á dichos
funcionarios para evi-
tar los entorpecimien-
tos á que podría dar lu-
gar el olvido de dicho
Real decreto.

En la imprenta
de este periód-
co se hallan á la
venta filiaciones
para la entrega
de quintos en Ca-
ja, únicas arre-
gladas al modelo
oficial, facilitado
por la oficina mi-
litar de Murcia.

Se hacen tam-
bien toda clase
de modelaciones
para las referi-
das corporacio-
nes.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.